

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>									
1	<p>2.1.2.2.1 No presentación de las Notas a los Estados Financieros.</p> <p>La CGSA no presentó como archivo soporte del formato nro. 1, las Notas a los Estados Financieros de carácter general y específico; situación que se generó por debilidades de control y seguimiento, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1, 4.2 y el numeral 1.3.6. Notas a los Estados Financieros, el numeral 6.4 Revelación de los elementos de las normas y marco conceptual de la CGN y el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, lo que implica que la información contable no sea confiable, comparable ni precisa y que no se cumpla con el propósito de brindar información relevante a los usuarios, limitando el entendimiento de los estados financieros.</p>	Falta de verificación del contenido de la información cargada en la plataforma SIA misional AGR, previo al envío definitivo.	En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de chequeo	Secretaría General/ Secretario General y Contador	2/01/2021	10/02/2021	Que la información cargada en la plataforma del SIA corresponda a la requerida	100% de la información de acuerdo al requerimiento	
2	<p>2.1.2.2.2 No presentación de Políticas Contables.</p> <p>La CGSA, no presentó las Políticas Contables de acuerdo al artículo 1 de la Resolución nro. 193 de 2016, en la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, y la Carta Circular 003 del 2018 aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN y presentó como archivo anexo a la rendición de la cuenta y a la reiteración de la misma, un borrador del Manual de Políticas con enmendaduras y control de cambios y sin las firmas de aprobación, careciendo de legalidad, no siendo el documento oficial requerido; situación presentada por debilidades de control y desconocimiento de la normatividad vigente, afectando la calidad y la eficiencia de la información financiera, además de la toma de decisiones por parte de la Entidad, al no tener unos criterios y lineamientos claros; situación que contraviene las normas citadas inicialmente y el artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 52 de la Ley 734 de 2002.</p>	Falta de verificación del contenido de la información cargada en la plataforma SIA misional AGR, previo al envío definitivo.	En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de chequeo	Secretaría General/ Secretario General y Contador	2/01/2021	10/02/2021	Que la información cargada en la plataforma del SIA corresponda a la requerida	100% de la información de acuerdo al requerimiento	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>									
3	<p>2.1.2.3.1 No evidencia y presentación de los Procedimientos Financieros.</p> <p>En la verificación de los documentos y en el desarrollo de la auditoría, se evidenció y analizó que la CGSA no presentó los Procedimientos del Proceso de Contabilidad y Tesorería, en donde se especifica lo correspondiente a las Políticas de Operación y la descripción de las actividades a realizar, el diagrama de flujo y la inclusión de las nuevas Políticas Contables, encontrándose un alto riesgo en el control y adecuación de los principios y características cualitativas de la información contable, generado por presuntas debilidades de control; es necesario, precisar que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el control Interno de las entidades; lo anterior incumple el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, lo que implica que las actividades desarrolladas por el área financiera no estén regladas ni aprobadas.</p>	<p>Falta de verificación del contenido de la información al momento del suministro al grupo auditor, en el proceso de ejecución de la auditoría regular.</p>	<p>En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de chequeo</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General y Contador</p>	2/01/2021	10/02/2021	<p>Que la información cargada en la plataforma del SIA corresponda a la requerida</p>	<p>100% de la información de acuerdo al requerimiento</p>	
4	<p>2.1.3.1.1 Incertidumbre en lo reportado en las cuentas bancarias de la Entidad.</p> <p>La CGSA reportó en el Formato 3 Cuentas bancarias, en la columna Recaudos en Cuentas Bancarias un valor de \$5.407.654.115, el cual no es coherente con lo reportado en Formato 1 Catálogo de cuentas como débito en el grupo 11 efectivo y equivalentes al efectivo que registró un valor de \$5.628.905.928, generando una diferencia de \$221.251.813; así mismo, en el balance de prueba presenta un valor en el mismo grupo como débito de \$5.753.766.556, situación que genera un alto grado de incertidumbre y contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1 y 4.2 de la CGN y la Resolución 193 /2016 la no identificación del riesgo 3.1, rendición de cuenta e información a partes interesadas, numeral 42 "Diferencias entre la información presentada" Lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa.</p>	<p>Falta de verificación del contenido de la información cargada en la plataforma SIA misional AGR, previo al envío definitivo.</p>	<p>En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, tomarnos un tiempo prudencial para verificar y confrontar los respectivos saldos contenidos en la información a cargar.</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General y Contador</p>	2/01/2021	10/02/2021	<p>Que la información cargada en la plataforma del SIA corresponda a la requerida</p>	<p>100% de la información de acuerdo al requerimiento</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>									
5	<p>2.1.3.1.2 No depuración del grupo 13 Cuentas por Cobrar cuenta 1322 Administración del sistema de seguridad social en salud.</p> <p>A 31 de diciembre de 2019 la CGSA reportó en el catálogo de cuentas en el auxiliar 132219 Licencias de maternidad y paternidad un valor de \$28.028.044, el cual corresponde a un traslado de saldos de la vigencia 2018, situación que genera riesgo en el procedimiento de la depuración de las cuentas contables y de gestión en la recuperación de estos recursos, política que debe ser contenida por la Entidad, como lo establece la Contaduría General de la Nación en el deterioro de cartera, generando incumplimiento del artículo 1 y 2 literal a, b y f de la Ley 87 de 1993; situación presentada por presunta falta de control seguimiento y gestión</p>	Debilidades en el proceso conciliatorio entre dependencias	Realizar de manera rigurosa el proceso de conciliación entre las dependencias y contabilidad.	Secretaría General/ Secretario General y Contador	5/10/2020	21/09/2021	Realizar el 100% de las conciliaciones durante el periodo	(Número de conciliaciones realizadas/total conciliaciones programas)*100	
6	<p>2.1.3.1.3 Registro erróneo del grupo 15 Inventarios cuenta 1514 Materiales y suministros.</p> <p>La CGSA registró erróneamente en la cuenta 1514 Materiales y suministros, elementos de dotación a trabajadores, útiles de oficina, elementos de cafetería, elementos de aseo e insumos como tintas y tóner por valor de \$42.242.576; situación que es irregular ya que transgrede el Régimen de Contabilidad Pública que en su descripción precisa que en esta cuenta se debe registrar el valor de los elementos, distintos de materias primas, adquiridos o producidos para ser consumidos o utilizados en la producción de bienes y la prestación de servicios y así mismo contraviene el numeral 9</p>	En el momento de la transición al nuevo marco normativo en las políticas se había establecido el manejo de estos bienes en la cuenta 1514.	Se procederá a realizar la consulta a la CGN para que nos de orientación del manejo de los materiales y suministros	Secretaría General/ Secretario General y Contador	5/10/2020	30/11/2020	Hacer la consulta dentro del periodo indicado	Oficio de Consulta enviado a la CGN	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>									
7	<p>2.1.3.1.4 Incertidumbre en lo reportado en la clase 3 Patrimonio.</p> <p>La CGSA reportó en el Formato 1 Catálogo de cuentas en la clase 3 Patrimonio un valor de \$313.652.387, valor diferente al reportado en el estado de situación financiera por valor de \$164.173.250, presentando una diferencia de \$149.479.137 que corresponde al resultado del ejercicio, que no fue registrado en el catálogo de cuentas; situación que genera incertidumbre y contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1 y 4.2 de la CGN. Lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa.</p>	<p>La información suministrada en el catálogo de cuenta Formato 1, se digitó en la plataforma del SIA misional AGR con el saldo de todas las cuentas (1, 2, 3, 4, 5) según indicaciones del instructivo de rendición.</p>	<p>Se procederá a realizar la consulta a la CGN para que nos de orientación del manejo de los materiales y suministros</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General y Contador</p>	5/10/2020	30/11/2020	<p>Hacer la consulta dentro del periodo indicado</p>	<p>Oficio de Consulta dirigido a la CGN</p>	
8	<p>2.1.3.2.1 Incertidumbre en el auxiliar 110502.</p> <p>El valor reportado en el Formato 1 Catálogo de cuenta en el auxiliar 110502 cajas menores, presentó un valor de \$56.569.800, correspondiente a movimientos durante la vigencia 2019, el cual no es coherente con lo registrado en el Formato 2 Cajas menores por un valor de \$6.519.500; generando una diferencia de \$50.050.000; así mismo en el balance de prueba se reportó el movimiento de la vigencia por valor de \$73.947.850, presentando incertidumbre en el balance de prueba desagregado; situación que contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del Marco normativo para entidades de gobierno, numeral 4.1 y 4.2 de la CGN. Lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa.</p>	<p>En el momento del cargué de la información al SIA misional AGR, no se había realizado el cierre de terceros y al momento de suministrar la información en la ejecución de la auditoria muestra el cierre de terceros.</p>	<p>En el momento de realizar el cargue de la información solicitada en el SIA misional, se hará verificación y confrontación de los respectivos saldos contenidos en la información a cargar, mediante una lista de chequeo</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General y Contador</p>	2/01/2021	28/02/2021	<p>Que la información cargada en la plataforma del SIA corresponda a la requerida</p>	<p>100% de la información de acuerdo al requerimiento</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES															
					INICIO	TERMINACIÓN																		
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>																								
9	<p>2.1.3.4.1 No identificación de lo registrado en las cuentas del grupo 19, en el inventario de bienes de la Entidad</p> <p>La CGSA presentó diferencias entre el catálogo de cuentas y el inventario de bienes así:</p> <p><b>Tabla nro. 5. Grupo 19 vs inventario de bienes (Cifras en pesos)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre cuenta</th> <th>Catálogo</th> <th>Inventario</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>197007</td> <td>Licencias</td> <td>42.823.085</td> <td>0</td> <td>42.823.085</td> </tr> <tr> <td>97008</td> <td>Software</td> <td>62.250.000</td> <td>0</td> <td>62.250.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reporte información SIA Misional y análisis en papeles de trabajo</p> <p>El cuadro anterior permite evidenciar la no identificación de lo registrado en el catálogo de cuentas grupo 1970 Activos intangibles, confrontado con el inventario de bienes de la Entidad; situación que contraviene el Marco Conceptual, numeral 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros, numeral 6.1.1 Activos y numeral 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales del Plan General de Contabilidad Pública, así mismo; situación generada presuntamente por falta de control y seguimiento. Lo que implica que la información contable no sea comparable, verificable y confiable.</p>	Código	Nombre cuenta	Catálogo	Inventario	Diferencia	197007	Licencias	42.823.085	0	42.823.085	97008	Software	62.250.000	0	62.250.000	<p>De acuerdo al instructivo de la AGR en el SIA establece que se debe diligenciar y anexar el cuadro de propiedad planta y equipo. En el mismo no indica que se deba incluir los bienes que se encuentran en la cuenta de Activos Intangibles.</p>	<p>Se procederá a realizar la consulta a la CGN para que nos de orientación del manejo de los materiales y suministros</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General y Contador</p>	<p>5/10/2020</p>	<p>30/11/2020</p>	<p>Hacer las consultas dentro del periodo indicado</p>	<p>Oficio de Consulta dirigido a la CGN</p>	
Código	Nombre cuenta	Catálogo	Inventario	Diferencia																				
197007	Licencias	42.823.085	0	42.823.085																				
97008	Software	62.250.000	0	62.250.000																				

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>									
10	<p>2.1.3.5.1 Incertidumbre en el valor de las demandas en contra de la CGSA.</p> <p>A 31 de diciembre de 2019, la CGSA en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, no registró valor correspondiente a demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad, caso contrario se identificó en la confrontación con el reporte de la rendición de la cuenta en el formato 23 Evaluación de controversias judiciales, se evidenció controversias judiciales cuyo demandado es la Contraloría de San Andrés, por \$433.981.370, valor que no se encuentra registrado contablemente, generando riesgo de reporte, presentando incertidumbre; así mismo no fue posible confrontar el saldo de la cuenta 8361 Responsabilidades en proceso por valor de \$14.357.178.414, ya que el auxiliar no describe ni detalla lo registrado y no existen notas de carácter específico; lo anterior, se presentó por presuntas debilidades de control y seguimiento; contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública, fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1 y 4.2 de la CGN y la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2.9 coordinación entre las diferentes dependencias. Lo que implica que la información contable no sea comparable, verificable y confiable, generando incertidumbre en lo reportado.</p>	Debilidades en el proceso conciliatorio entre dependencias	Realizar de manera rigurosa el proceso de conciliación entre las dependencias y contabilidad.	Secretaría General/ Secretario General y Contador	5/10/2020	21/09/2021	Realizar el 100% de las conciliaciones durante el periodo programado	(Número de conciliaciones realizadas/total conciliaciones programas)*100	
11	<p>2.1.3.6.1 Debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado y a las observaciones planteadas en el presente informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta, inconsistencias en el reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros, numeral 6.1.1 Activos, incertidumbre en las cuentas de orden; lo anterior incumple lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y lo estipulado en la Carta Circular No. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del Control Interno Contable, necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el Marco Conceptual del marco normativo aplicable a la Entidad. Lo anterior se presentó por presuntas debilidades de control y seguimiento del responsable del Control Interno de la Entidad.</p>	Debilidades en la implementación de los controles definidos en el proceso contable y de tesorería	Revisar y ajustar los controles definidos en el proceso contable y de tesorería y verificar su implementación.	Secretaría General y Control Interno/ Secretario General y Jefe Oficina de Control Interno	5/10/2020	30/03/2021	Controles de los procesos contables y de tesorerías revisadas y ajustadas.	Documento con controles en el proceso de contabilidad y tesorería, revisados, ajustados y aprobados	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES																		
					INICIO	TERMINACIÓN																					
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO GESTION FINANCIERA</b>																											
12	<p>2.2.3.4.1.1 Constitución de cuentas por pagar, teniendo disponibilidad de PAC.</p> <p>A 31 de diciembre de 2019, se constituyen cuentas por pagar por valor de \$89.906.350, como se observa en la siguiente tabla:</p> <p><b>Tabla nro. 13. Cuentas por pagar constituidas a 31-12-2019 (Cifras en pesos)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuentas por pagar</th> <th>Vigencia 2019</th> <th>Variación %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>89.906.350</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Bonificación por Servicios Prestados</td> <td>17.715.857</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Vacaciones</td> <td>9.747.398</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Prima de Vacaciones</td> <td>34.806.799</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Prima de Servicios</td> <td>27.636.296</td> <td>31</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIREL AGR</p> <p>Las cuentas por pagar de funcionamiento para la vigencia 2019, se generaron por concepto de bonificaciones, vacaciones y primas; situación que es irregular teniendo en cuenta que estas no debieron constituirse ya que en la ejecución del PAC se describe que a 31 de diciembre de 2019 todos los pagos fueron realizados, lo que significa que se tenía disponibilidad para cubrir esta obligación de acuerdo con la Resolución 419 de diciembre 31 de 2018 por medio del cual se constituye el PAC y se presenta su ejecución mensual hasta 31 de diciembre de 2019, de la misma manera, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que "igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios; situación presentada presuntamente por falta de controles y procedimientos, lo que afecta la ejecución presupuestal de la vigencia 2019.</p>	Cuentas por pagar	Vigencia 2019	Variación %	Funcionamiento	89.906.350	100	Bonificación por Servicios Prestados	17.715.857	20	Vacaciones	9.747.398	11	Prima de Vacaciones	34.806.799	39	Prima de Servicios	27.636.296	31	<p>Al momento de la contabilización de la cuentas de pagar de la vigencia 2019, estas fueron tratadas como reservas al realizar el procedimiento completo de causación y pago de los beneficios a los empleados.</p>	<p>Realizar los ajustes mediante la reversión del documento que dio origen a la inconsistencia.</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General Profesional Universitario- Tesorera</p>	5/10/2020	30/11/2020	Hacer el ajuste correspondiente	Documento con el ajuste realizado	
Cuentas por pagar	Vigencia 2019	Variación %																									
Funcionamiento	89.906.350	100																									
Bonificación por Servicios Prestados	17.715.857	20																									
Vacaciones	9.747.398	11																									
Prima de Vacaciones	34.806.799	39																									
Prima de Servicios	27.636.296	31																									

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
13	<p>2.3.3.1 Deficiencias en la elaboración del estudio previo al no definir el perfil del contratista</p> <p>En los estudios previos del contrato CPS 035-2019, la entidad fundamentó la necesidad de celebrar el referido contrato con una persona jurídica que acreditara experiencia y conocimiento para capacitar a los directivos y servidores públicos de la Entidad y sujetos de control, con la finalidad de satisfacer las necesidades de desarrollar habilidades, competencias y conocimientos, respecto del manejo de la gestión legal y administrativa del talento humano, con experiencia en la organización y desarrollo de actividades de formación, capacitación y sensibilización en los temas relacionados con el objeto contractual, evidenciándose que en dichos estudios no se hizo una descripción específica del perfil profesional de los capacitadores como tampoco de los productos entregables como resultado de las obligaciones del contratista, lo que demuestra una inobservancia de los criterios que requiere la realización de un estudio previo, generando que no haya certeza de la idoneidad de los contratistas y la calidad del producto entregable; lo anterior afecta los principios de planeación de la contratación estatal y selección objetiva, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Manual de Contratación de la CGSA.</p>	<p>Debilidades en la planeación y en la elaboración de los estudios previos</p>	<p>Establecer en el estudio previo el perfil del contratista</p>	<p>Área que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar</p>	5/10/2020	21/09/2021	100% estudios previos con perfil del contratista	<p>(Número de estudios previos con perfil del contratista/ Total de estudios previos elaborados) * 100</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES								
					INICIO	TERMINACIÓN											
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>																	
14	2.3.3.2 Por no acreditarse la idoneidad del contratista.																
	Tipo / Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión Nro. 2019-035. Contratación Directa.															
	Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión consistentes en capacitación, modalidad de seminario-taller en la temática gestión del talento humano y seguridad social con el fin de fortalecer las competencias laborales de los directivos, servidores públicos y sujetos de control del departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina.															
	Valor	\$30.000.000	Debilidades de control y seguimiento	Verificar el contenido del certificado de idoneidad antes de la firma del contralor	Contraloría auxiliar/controlora auxiliar	5/10/2020	21/09/2021	100% de certificados de idoneidad con firma revisados a su contenido	(Número de certificados de idoneidad expedidos/ Número de certificados de idoneidad revisados) *100								
	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	2019/06/26															
	Plazo	59 días															
	Fecha de Inicio	2019/07/02															
	Fecha de Terminación	2019/10/30															
	Estado Actual	Liquidado															
	<p>En el contrato nro. 005-2019, se evidenció que en los estudios previos la entidad determinó para la celebración del referido contrato que debía tratarse de un profesional con título de Contador Público con mínimo dos años de experiencia profesional en la ejecución de actividades similares a las del objeto contractual; en primer lugar se hace necesario mencionar y aclarar que el tipo de experiencia exigida por la CGSA resulta incongruente al confundir la clasificación entre la experiencia profesional y la relacionada en los términos del Decreto 1083 del 2015.</p> <p>Luego, revisada la hoja de vida y los soportes que obran en el proceso, se observó que, la contratista plasmó haber contratado con entidades públicas y privadas, pero no obran los soportes que validen el requisito exigido por la Entidad; se evidencian certificaciones laborales que corresponden a los años 2006, 2008 al 2009, que no pueden ser tenidas en cuenta como experiencia profesional, toda vez que la</p>																



**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES						
					INICIO	TERMINACIÓN									
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS</b>															
15	<p>2.3.4.1 No evidenciarse dentro de los expedientes los comprobantes de pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Contrato</th> <th style="width: 50%;">Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión nro. 007-2019</td> <td>Se observó que la contratista anexó la planilla del mes de noviembre sin que se evidenciara el pago, y no allegó la planilla del mes de diciembre de 2019.</td> </tr> <tr> <td>Contrato de mínima cuantía de Compraventa nro. 027-2019</td> <td>No se aportó la planilla de comprobante de pago.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Revisado el contrato 007- 2019, se observó que la contratista anexo a la cuenta de cobro del mes de noviembre la planilla de aportes de seguridad social liquidada a través de Compensar, sin embargo, esta no registra pago y la de diciembre no la allegó. El contrato terminó el 15 de diciembre de 2019, lo que indica que la contratista debió cumplir con la obligación de pagar sus aportes hasta el mes de diciembre de 2019, hecho que no sucedió; no obstante lo anterior, el supervisor y el pagador autorizaron y realizaron el pago correspondiente de los honorarios, inobservando sus funciones.</p> <p>CMC- 027-2019, con la presentación de la oferta el contratista adjunta y acredita estar al día con los aportes a través de planilla integrada de aportes a Seguridad Social nro. 7720518677 Correspondiente al periodo de abril a mayo de 2019, pero no se evidencia en el expediente contractual planilla por concepto de aportes de los meses de junio y julio de 2019, requisito indispensable para efectos de realizar el pago, no obstante en el informe de supervisión se hace alusión a que el contratista allegó copia de la misma, el documento no reposa en el proceso contractual que permita corroborar lo manifestado por la supervisión.</p> <p>Todo lo anterior, se debe a la presunta falta de aplicación por parte de la Entidad del deber legal de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados, que podría ocasionar una materialización de un riesgo de responsabilidad de la Entidad en materia de salud y riesgos profesionales respecto al contratista, por lo que siendo un deber de este, este incumplimiento se pondrá en conocimiento oportunamente a la UGPP; esta inobservancia contraviene el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 41 parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.</p>	Contrato	Inconsistencia encontrada	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión nro. 007-2019	Se observó que la contratista anexó la planilla del mes de noviembre sin que se evidenciara el pago, y no allegó la planilla del mes de diciembre de 2019.	Contrato de mínima cuantía de Compraventa nro. 027-2019	No se aportó la planilla de comprobante de pago.	Debilidades en la supervisión	Verificar de que el contratista se encuentre al día en los aportes a la seguridad social	Contraloría Auxiliar / Supervisor del contrato y Contralora Auxiliar	5/10/2020	21/09/2021	100% de pagos a la seguridad social acreditados y archivados dentro de los expedientes de contratos.	(Constancias de verificación de cumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social que reposan en el expediente de contrato / Pagos realizados al contratista)*100	
Contrato	Inconsistencia encontrada														
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión nro. 007-2019	Se observó que la contratista anexó la planilla del mes de noviembre sin que se evidenciara el pago, y no allegó la planilla del mes de diciembre de 2019.														
Contrato de mínima cuantía de Compraventa nro. 027-2019	No se aportó la planilla de comprobante de pago.														

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
16	2.3.4.2 Por deficiencias en el rol de la supervisión de los contratos.								
	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Interadministrativo No 2019- CI-002 Contratación Directa							
	Objeto	Contrato interadministrativo entre la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Universidad de Cartagena, a través de la vicerrectoría de extensión proyección social, para realizar seis 6 seminarios dentro del proceso de capacitación y formación a servidores públicos, sujetos de control y comunidad en general para el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la propuesta presentada por la Universidad de Cartagena.	Debilidades en la supervisión	Reiterar a los supervisores sus funciones	Contraloría Auxiliar / Contralora Auxiliar	5/10/2020	31/12/2020	Instrucción impartida a los supervisores de contratos en donde se les explica sobre su rol.	Una instrucción impartida sobre el rol del supervisor.
	Valor	\$120.000,000.							
	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	2019/11/12							
	Plazo	45 días							
	Fecha Inicio	2019/11/15							
	Fecha de Terminación	2019/12/30							
	Estado Actual	Liquidado							
	Fecha de Liquidación	2019/12/30							
El contrato nro. CI-002-2019 obra a folios 62, 63 y 64 los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de fecha 14 de junio del 2017 y a folio 65, el certificado de antecedentes de la Procuraduría de fecha 12 de octubre de 2017, correspondientes a la persona jurídica "Universidad de Cartagena", las cuales no eran									



**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES			
					INICIO	TERMINACIÓN						
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>												
17	2.3.4.3 Gestión antieconómica en la contratación											
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Contrato</th> <th>Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Contrato Interadministrativo nro. CI 002-2019</td> <td>Al revisar los documentos, se evidenció que por cinco capacitaciones se pagaron \$ 120.000.000 a la Universidad de Cartagena; además, se les costearon los viáticos, incluidos hotel y alimentación, para capacitar sobre temas propios del control fiscal a la comunidad en general; cuando la CGSA cuenta con personal idóneo para ejecutar esa misión en garantía de la participación ciudadana, situación que no contribuye al uso eficiente de los recursos públicos.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En este contrato interadministrativo no se evidencia una rigurosa planeación de la contratación, como quiera que en los estudios previos no se especifica claramente la necesidad de la misma. En el acápite referente al estudio de la necesidad, se extienden en definiciones, como el referente al concepto de capacitación, transcripción de normas y temas relacionados con capacitaciones, con la democratización de la función pública, Plan Estratégico y los objetivos del mismo, pero no concretiza cual es realmente la necesidad de la Entidad para realizar la contratación de los seminarios talleres. Así mismo, no se observa en los estudios previos un estudio de mercado realizado de conformidad a lo establecido en los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02” de Colombia Compra Eficiente, donde se realice una adecuado análisis del sector, un análisis histórico que sirviera de fundamento para la estimación del valor del contrato, ya que la Contraloría solamente tuvo en cuenta un criterio de demanda, como fue el de revisar el SECOP, para extraer de allí dos contratos relacionados con la contratación directa de otras entidades, tomando como referente los contratos nros.0900.07.01.19.120 de 2019 CI-06 de 2016, el primero suscrito por la Contraloría de Cali, y el segundo por la Auditoría General de la República, inobservando los</p>	Contrato	Inconsistencia encontrada	Contrato Interadministrativo nro. CI 002-2019	Al revisar los documentos, se evidenció que por cinco capacitaciones se pagaron \$ 120.000.000 a la Universidad de Cartagena; además, se les costearon los viáticos, incluidos hotel y alimentación, para capacitar sobre temas propios del control fiscal a la comunidad en general; cuando la CGSA cuenta con personal idóneo para ejecutar esa misión en garantía de la participación ciudadana, situación que no contribuye al uso eficiente de los recursos públicos.	Debilidades en el estudio del sector	Ampliar la muestra para el estudio del sector	Área que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta el estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar	5/10/2020	21/09/2021	Extraer del SECOP 3 o más contratos relacionados	100% estudios del sector elaborados con mínimo 3 contratos relacionados de SECOP
Contrato	Inconsistencia encontrada											
Contrato Interadministrativo nro. CI 002-2019	Al revisar los documentos, se evidenció que por cinco capacitaciones se pagaron \$ 120.000.000 a la Universidad de Cartagena; además, se les costearon los viáticos, incluidos hotel y alimentación, para capacitar sobre temas propios del control fiscal a la comunidad en general; cuando la CGSA cuenta con personal idóneo para ejecutar esa misión en garantía de la participación ciudadana, situación que no contribuye al uso eficiente de los recursos públicos.											





**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES								
					INICIO	TERMINACION											
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>																	
18	<p>2.3.4.4.1 Publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP                      En los contratos que se identifican a continuación, se evidenció que se publicaron algunos documentos contractuales de manera extemporánea en el SECOP, es decir, por fuera del término de los tres días que señala la ley, esto se debe a la falta de diligencia y cumplimiento de las normas, generando que no se pueda conocer de manera oportuna las actuaciones que realizó la Entidad, contrariando el Principio de Publicidad y Transparencia, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Tabla Nro. 17. Fecha de Publicación</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión nro. 007-2019.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los estudios previos se firmaron el 23/01/2019 y fueron publicados el 30/01/2019. 2 días de extemporaneidad.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Contrato de Compraventa de mínima cuantía nro. 027-2019</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>La comunicación de la aceptación de la oferta se llevó a cabo el 07/06/2019 y su publicación se realizó el 13/06/2019. 1 día de extemporaneidad.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Contrato de suministro de mínima cuantía 049-2019</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Estudios previos son de fechas 19/11/2019 y publicadas 03/12/2019. 7 días de extemporaneidad.</li> <li>La invitación es de fecha 26/11/2019, y publicada en el SECOP el 03/12/2019, con 1 día de extemporaneidad.</li> <li>La selección de la oferta es del 09/12/2019 y publicada en el SECOP, el 18/12/2019. 3 días de extemporaneidad.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Inconsistencia encontrada	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión nro. 007-2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los estudios previos se firmaron el 23/01/2019 y fueron publicados el 30/01/2019. 2 días de extemporaneidad.</li> </ul>	Contrato de Compraventa de mínima cuantía nro. 027-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>La comunicación de la aceptación de la oferta se llevó a cabo el 07/06/2019 y su publicación se realizó el 13/06/2019. 1 día de extemporaneidad.</li> </ul>	Contrato de suministro de mínima cuantía 049-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Estudios previos son de fechas 19/11/2019 y publicadas 03/12/2019. 7 días de extemporaneidad.</li> <li>La invitación es de fecha 26/11/2019, y publicada en el SECOP el 03/12/2019, con 1 día de extemporaneidad.</li> <li>La selección de la oferta es del 09/12/2019 y publicada en el SECOP, el 18/12/2019. 3 días de extemporaneidad.</li> </ul>	Debilidades en la publicidad	Remitir dentro de los 2 días después de haberse suscrito los documentos para su publicación	Contraloría Auxiliar / Contralora Auxiliar	5/10/2020	21/09/2021	100% documentos publicados oportunamente	100% de documentos publicados oportunamente	
Contrato	Inconsistencia encontrada																
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión nro. 007-2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los estudios previos se firmaron el 23/01/2019 y fueron publicados el 30/01/2019. 2 días de extemporaneidad.</li> </ul>																
Contrato de Compraventa de mínima cuantía nro. 027-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>La comunicación de la aceptación de la oferta se llevó a cabo el 07/06/2019 y su publicación se realizó el 13/06/2019. 1 día de extemporaneidad.</li> </ul>																
Contrato de suministro de mínima cuantía 049-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Estudios previos son de fechas 19/11/2019 y publicadas 03/12/2019. 7 días de extemporaneidad.</li> <li>La invitación es de fecha 26/11/2019, y publicada en el SECOP el 03/12/2019, con 1 día de extemporaneidad.</li> <li>La selección de la oferta es del 09/12/2019 y publicada en el SECOP, el 18/12/2019. 3 días de extemporaneidad.</li> </ul>																

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACION			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La oferta según el cronograma y fecha de esta se comunicó el 09/12/2019, y se publicó el 18/12/2019. 3 días de extemporaneidad.</li> </ul>								
	Contrato Interadministrativo nro. CI-002-2019 <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Estudios previos son de fechas 12/11/2019 y publicadas 18/11/2019. 1 días de extemporaneidad.</li> <li>El contrato fue firmado el 12/11/2019 y publicados 18/11/2019. 1 días de extemporaneidad.</li> </ul>								
	Fuente: elaboración propia.								
19	2.3.4.4.2 Falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP.  En el contrato de suministro de mínima cuantía 049-2019 ( No publicaron las ofertas), se evidenció el incumplimiento del deber legal de publicar por parte de la CGSA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de algunos documentos del contrato; lo anterior demuestra la inobservancia de la normatividad contractual, vulnerando el principio de transparencia debido a que la ciudadanía no puede acceder a la información de los procesos contractuales, hecho que impide su control y participación, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, de igual manera se evidencia una falta del deber funcional de la Entidad, enmarcado en el incumplimiento estricto de las funciones propias del cargo relacionada con la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; no garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales, conllevando a que no se cumplan los fines esenciales del Estado que señala el artículo 2º de la Constitución Política, afectando el ejercicio de la función pública. Este actuar del ente vigilado a través de su funcionario contraviene el parágrafo 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.	Debilidades en el seguimiento y control	Establecer y aplicar una lista de chequeo de los documentos que deben ser publicados	Contraloría Auxiliar / Contralora Auxiliar	5/10/2020	21/09/2021	100% documentos requeridos publicados	100% documentos requeridos publicados	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
20	2.3.4.4.3 Falta de publicación de información contractual en la plataforma SIA OBSERVA								
	<b>Tabla no. 19. Documentos sin publicación SIA OBSERVA</b>								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Contrato</th> <th style="width: 70%;">Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 005-2019</td> <td style="vertical-align: top;">                     Los siguientes documentos no fueron publicados en el SIA OBSERVA:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Oferta y hoja de vida del contratista.</li> <li>Resolución u oficio de designación de la supervisión.</li> <li>La póliza ni resolución de aprobación de la garantía.</li> <li>Acta de inicio, informes de ejecución del contratista e informes de supervisión.</li> <li>Disponibilidad presupuestal de la adición.</li> <li>Estudios previos de la adición de contrato.</li> <li>Adición del contrato.</li> <li>Acta de liquidación del contrato.</li> <li>Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li> <li>Registro Presupuestal.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión nro. 007-2019</td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oferta y hoja de vida del contratista,</li> <li>Resolución u oficio de designación de la supervisión,</li> <li>acta de inicio.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>								
Contrato	Inconsistencia encontrada								
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 005-2019	Los siguientes documentos no fueron publicados en el SIA OBSERVA: <ul style="list-style-type: none"> <li>Oferta y hoja de vida del contratista.</li> <li>Resolución u oficio de designación de la supervisión.</li> <li>La póliza ni resolución de aprobación de la garantía.</li> <li>Acta de inicio, informes de ejecución del contratista e informes de supervisión.</li> <li>Disponibilidad presupuestal de la adición.</li> <li>Estudios previos de la adición de contrato.</li> <li>Adición del contrato.</li> <li>Acta de liquidación del contrato.</li> <li>Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li> <li>Registro Presupuestal.</li> </ul>								
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión nro. 007-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oferta y hoja de vida del contratista,</li> <li>Resolución u oficio de designación de la supervisión,</li> <li>acta de inicio.</li> </ul>								

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACION			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Informe de ejecución de actividades del contratista.</li> <li>● Informe de la supervisión.</li> <li>● Certificado de disponibilidad presupuestal de la adición.</li> <li>● Estudios previos de la adición de contrato.</li> <li>● Adición del contrato.</li> <li>● Acta de terminación del contrato.</li> </ul>							
	Contrato de Compraventa de mínima cuantía nro.027-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Informe de ejecución de actividades del contratista.</li> <li>● Informe de supervisión.</li> <li>● Acta de liquidación</li> </ul>							
	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo nro. 035-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Oferta y Certificado de Existencia y Representación Legal del contratista.</li> <li>● Informe de actividades del contratista.</li> <li>● Informe de supervisión.</li> </ul>							
	Contrato de suministro de mínima cuantía 049-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La invitación no fue publicada.</li> <li>● Las ofertas presentadas por los oferentes.</li> </ul>							
	Contrato Interadministrativo nro. CI-002-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Propuesta presentada por el contratista.</li> <li>● Designación del supervisor.</li> <li>● Informe de ejecución de las actividades por parte del contratista.</li> <li>● Informes de supervisión.</li> <li>● Acta de liquidación del contrato.</li> </ul>							

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACION			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR – PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>									
	Se evidenció que, en los contratos relacionados en el cuadro, la CGSA no publicó en el aplicativo SIA OBSERVA información relevante y algunos documentos contractuales, hecho que impide desarrollar una buena labor en el proceso auditor, ocasionando contratiempos en el acceso a la información, contraviniendo los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada por la nro. 012 de 2018, así mismo se evidencia una falta del deber funcional de la Entidad, enmarcado en el incumplimiento estricto de las funciones propias del cargo relacionada con la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; no garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales, conllevando a que no se cumplan los fines esenciales del Estado que señala el artículo 2º de la Constitución Política, afectando el ejercicio de la función pública. Este actuar del ente vigilado a través de su funcionario contraviene el parágrafo 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.								
21	<p>2.4.2.4.1 Injustificada necesidad de la contratación, contrariando el Principio de Economía de la gestión fiscal.</p> <p>Revisado lo anterior, se estableció conforme a la información suministrada por la CGSA, que estas capacitaciones de las cuales se solicitaron los comprobantes de pago corresponden a la sumatoria de varias actividades, pero los recibos enviados no suman el monto que generan las tres capacitaciones requeridas. Los comprobantes suman \$85.000.000 y la muestra arroja un valor de \$170.000.000. Además de lo anterior, se evidenció una incoherencia entre el Plan de Acción y el Plan de Promoción Ciudadana, teniendo en cuenta que en aquel se determina que los profesionales especializados son los encargados de la ejecución de la promoción de la participación ciudadana, hecho que toma fuerza al corroborarse las funciones de los profesionales universitarios y especializados en el Manual de Funciones de la Entidad, que prevé: "8. Adelantar campañas de sensibilización y capacitación, fomentando y coordinando veedurías ciudadanas sobre las acciones, instituciones y procesos de la gestión pública en el departamento. 9. Adelantar campañas de sensibilización y capacitación, fomentando e incentivando la creación de veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan control social sobre las acciones, instituciones y procesos de la gestión pública en el departamento. 10. Adelantar actividades en las Instituciones Educativas del Departamento con el fin de fomentar el Proyecto de Contraloría Escolar". Lo precedente significa que, la CGSA cuenta con personal idóneo para capacitar y sensibilizar a la ciudadanía y veedurías en el fortalecimiento del control fiscal y social, siendo estos temas propios de la Entidad, no justificándose esta contratación, contraviniendo el principio de economía de la gestión fiscal y lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p>	Debilidades en la planeación y en la elaboración de los estudios previos	Justificar debidamente la contratación en los estudios previos de conformidad con los perfiles requeridos	Área que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar	5/10/2020	21/09/2021	100% de estudios previos con los perfiles requeridos	100% de estudios previos con los perfiles requeridos	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO DE AUDITORIA – PROCESO AUDITOR</b>									
22	<p>2.5.1.1 Desconocimiento de algunos entes como sujetos o puntos de control.</p> <p>No se evidencia la inclusión en la Resolución No. 420 del 31 de diciembre de 2018 como sujetos o puntos de control, al Concejo y la Personería Municipales.</p> <p>Lo anterior indica, que los recursos públicos administrados por esas entidades, están quedando sin vigilancia ni control fiscal por parte de la Contraloría; obligación constitucional establecida en el artículo 267 de la carta política. Lo anterior indica, que los recursos públicos administrados por esas entidades, están quedando sin vigilancia ni control fiscal por parte de la Contraloría de acuerdo con la obligación constitucional establecida en el artículo 267 de la carta política; en consecuencia, incumple el deber legal de verificar el uso de los recursos públicos administrados por la Corporación y el agente del Ministerio Público, lo que generaría que de haberse cometido actos de corrupción o detrimento al erario, estos hechos, se quedarían sin evidencia y evaluación, impidiendo el resarcimiento.</p>	<p>Se consideraba que como los registros de la gestión fiscal desarrollada por estas dos entidades, se desarrollaba en el seno de la administración municipal, era valedero la evaluación integral al realizárselo al municipio.</p>	<p>Tener en cuenta como sujetos independientes al Concejo Municipal y a la Personería Municipal</p>	<p>Grupo de Auditoría y Despacho / Profesional Especializado y Contralor</p>	5/10/2020	31/12/2020	<p>Incluir en la resolución de entes a auditar al Concejo Municipal y Personería Municipal.</p>	<p>Resolución que determina los entes a auditar incluyendo al Concejo Municipal y Personería Municipal.</p>	
23	<p>2.5.4.1 No reporte de recursos transferidos SGP que si reporta el DNP.</p> <p>El Formato 21 - sub formato SGP - Alumbrado público, fue presentado en ceros en la rendición de la cuenta; sin embargo, la verificación de dicho reporte frente a los recursos asignados por concepto de transferencias SGP y Regalías, registrados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, dan cuenta que si hubo transferencias en la vigencia 2018 equivalentes a \$50.194.802.531.</p> <p>Lo anterior denota falta de control y rigurosidad por parte de la Contraloría, para hacer cumplir de manera adecuada la rendición de la cuenta por parte de sus sujetos vigilados; además revela que la cuenta no viene siendo estudiada de manera especializada de acuerdo lo establece el artículo 14 de la Ley 42 de 1993 (vigente a la fecha); situación que muestra, que la cuenta rendida por el organismo de control no está mostrando datos reales.</p> <p>Además de los artículos 9º y 14 de la Ley 42 de 1993, se contraviene el numeral 1.3 - Componentes básicos de la Guía de Auditoría Territorial.</p>	<p>Fue obviado por ser recursos de control revalente de la Contraloría General de la República y por haber una nota que decía: (solo para la CGR)</p>	<p>Reportar los recursos SGP - Alumbrado público en las próximas rendiciones de cuentas que lo requieran.</p>	<p>Grupo Auditoria/ Profesional Especializado</p>	2/01/2021	21/09/2021	<p>Reportar en formato F21- el subformato SGP y Alumbrado Público.</p>	<p>Formato F21- subformato SGP y Alumbrado Público, diligenciado en la rendición de cuenta.</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO DE AUDITORIA – PROCESO AUDITOR</b>									
24	<p>2.5.6.2 Incumplimiento del Memorando de Asignación y la falta de coherencia entre los informes preliminar y definitivo.</p> <p>El Plan de Trabajo sobre la Auditoría Regular al Municipio de Providencia y Santa Catalina vigencia 2018, desconoció tres aspectos incluidos en el Memorando de Asignación 19-006 del 13 de marzo de 2019, los cuales no fueron tenidos en cuenta con la emisión del Informe Preliminar pero sí, en el Informe Definitivo relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Evaluar el programa de alimentación escolar como obligación determinada en Acuerdo de Vigilancia No 043 del 22 de julio de 2016 suscrito con la AGR.”</li> </ul> <p>Del que se dijo en el Informe Definitivo que no se pudo evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dado que las instituciones educativas se encontraban en paro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Evaluar inversiones realizadas en pro de la conservación de la paz y del pos conflicto, en aras de darle cumplimiento al acuerdo de paz firmado y del Acto Legislativo 01 de 2016.”</li> </ul> <p>Sobre el que se concluyó por parte de la Contraloría, que para la vigencia auditada no hubo inversiones de ese tipo. Lo anterior, además de mostrar falta de coherencia en la emisión del Informe Preliminar frente al Informe Definitivo, denota falta de control y desatención del equipo auditor y de quien aprueba el Plan de Trabajo, frente a lo establecido en el Memorando de Asignación, evidenciando debilidad de los resultados, al no haber tenido en cuenta la evaluación de los asuntos antes de emitir el Informe Preliminar y contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2.7 de la Guía de Auditoría de la Contraloría así como también la Norma para la fase de planeación NAFF-14 y la Norma General NAG04 sobre coordinación y control. La ausencia o inoportunidad de estas actuaciones por parte del Organismo de Control, previamente establecidas en el Memorando de Asignación y adicionalmente preestablecidas con la AGR y CGR, denotan falta de cumplimiento a los deberes establecidos constitucionalmente y las órdenes superiores, desconociéndose además, que sus funciones se encaminan a la búsqueda del bien común y a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos, cuando los fines del Estado se cumplen.</p> <p>En consecuencia, este comportamiento configura la falta disciplinaria por presunto incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Debilidad en la fase de Ejecución elaboración y revisión de informe Preliminar, frente al memorando de asignación y plan de trabajo.</p>	<p>Tomar en cuenta en la evaluación del Plan de trabajo su coherencia con el memorando de asignación y en el control de producto no conforme del informe preliminar el contenido frente al memorando de asignación y Plan de Trabajo.</p>	<p>Grupo de Auditoria / Profesional Especializado</p>	<p>5/10/2020</p>	<p>21/09/2021</p>	<p>Incluir en el control de producto conforme la evaluación de coherencia entre informe preliminar, plan de trabajo y memorando de asignación.</p>	<p>100% de control de producto no conforme de informe preliminar, que contenga la evaluación de la coherencia entre el informe, el plan de trabajo y el memorando de asignación.</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES														
					INICIO	TERMINACIÓN																	
<b>GRUPO DE AUDITORIA – PROCESO AUDITOR</b>																							
25	<p>2.5.7.1 Indebida aplicación normativa.</p> <p>La evaluación de la gestión fiscal se realiza de manera integral en el caso de las auditorías de modalidad regular, calificando diferentes factores mediante el diligenciamiento de las matrices de evaluación de la gestión fiscal establecidas en la Guía de Auditoría. Se evidenció que tanto en las matrices mencionadas, así como en los programas de auditoría utilizados para las cuatro auditorías programadas y ejecutadas por la Contraloría a la Gobernación y a la Asamblea Departamental, al Municipio de Providencia y Santa Catalina y a la empresa Aguas de San Andrés E.S.P., la normatividad establecida como criterio no se encuentra actualizada, de acuerdo se expone en la tabla siguiente:</p> <p><b>Tabla nro. 26. Normativa utilizada por la CGSA</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Norma citada en la matriz de gestión</th> <th>Normatividad que la derogó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Decreto 734 de 2012</td> <td>Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 a su vez compilado por el Decreto 1082 de 2015</td> </tr> <tr> <td>Decreto 4828 de 2008</td> <td>Derogado Decreto 734 de 2012; a su vez derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 a su vez compilado por el Decreto 1082 de 2015</td> </tr> <tr> <td>Decreto 1537 de 2001</td> <td>Decreto 1083 de 2015</td> </tr> <tr> <td>Decreto 2093 de 2003</td> <td>Artículo 11 del Decreto 2170 de 2004</td> </tr> <tr> <td>Decreto 841 de 1990</td> <td>Artículo 33 del decreto 2844 de 2010</td> </tr> <tr> <td>Decreto 2820 de 2010</td> <td>Artículo 53, Decreto Nacional 2041 de 2014</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia</p> <p>Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 6.1 generalidades en la administración del proceso auditor, relacionado con la calidad del producto; el Postulado P-08 sobre la calidad del proceso auditor; la NAG-04 y NAG- 05 sobre coordinación, control y supervisión en cada fase del proceso auditor expuestos en la Guía de Auditoría.</p>	Norma citada en la matriz de gestión	Normatividad que la derogó	Decreto 734 de 2012	Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 a su vez compilado por el Decreto 1082 de 2015	Decreto 4828 de 2008	Derogado Decreto 734 de 2012; a su vez derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 a su vez compilado por el Decreto 1082 de 2015	Decreto 1537 de 2001	Decreto 1083 de 2015	Decreto 2093 de 2003	Artículo 11 del Decreto 2170 de 2004	Decreto 841 de 1990	Artículo 33 del decreto 2844 de 2010	Decreto 2820 de 2010	Artículo 53, Decreto Nacional 2041 de 2014	Indebida aplicación normativa	<p>Actualizar la normatividad establecida como criterios de auditoria en las Matrices de Evolución de la Gestión Fiscal, así como en los programas de auditoria.</p>	Grupo de Auditoria / 1. Equipo Auditor 2. Profesional Especializado	2/01/2021	21/09/2021	Matriz de evolución de la gestión fiscal y programas de auditoria, con normatividad actualizada como criterio de auditoria.	100% de matriz de evolución de la gestión fiscal, así como los programas de auditoria, con normatividad actualizada como criterio de auditoria.	
Norma citada en la matriz de gestión	Normatividad que la derogó																						
Decreto 734 de 2012	Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 a su vez compilado por el Decreto 1082 de 2015																						
Decreto 4828 de 2008	Derogado Decreto 734 de 2012; a su vez derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 a su vez compilado por el Decreto 1082 de 2015																						
Decreto 1537 de 2001	Decreto 1083 de 2015																						
Decreto 2093 de 2003	Artículo 11 del Decreto 2170 de 2004																						
Decreto 841 de 1990	Artículo 33 del decreto 2844 de 2010																						
Decreto 2820 de 2010	Artículo 53, Decreto Nacional 2041 de 2014																						

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO DE AUDITORIA – PROCESO AUDITOR</b>									
	<p>Y más importante aún, denota falta de actualización normativa, que puede generar confusión en los sujetos vigilados y baja credibilidad frente a los mismos, constituyéndose en un riesgo alto de auditoría al aplicar criterios sin un sustento legal vigente, lo que lleva a incumplimiento de los objetivos que se tienen en el control fiscal y a inobservancia a los deberes funcionales del organismo de control establecidos constitucionalmente; así como a órdenes superiores, desconociéndose además, que sus funciones se encaminan a la búsqueda del bien común y a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos, cuando los fines del Estado se cumplen.</p> <p>En consecuencia, este comportamiento configura una falta disciplinaria por presunto incumplimiento de los deberes establecidos en los numerales 1 y 40 (Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función) del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>								
26	<p>2.5.7.2 Debilidad en la fase de planeación en la auditoría Exprés a la Evaluación de Contratos de Obras con Recursos Propios por la Gobernación.</p> <p>Para la Auditoría Exprés a la Evaluación de Contratos de Obras Ejecutadas con Recursos Propios por la Gobernación, durante las vigencias 2016 a 2018, fueron celebrados 45 contratos por valor de \$104.484.345.04 sobre los cuales se seleccionó una muestra de seis contratos por valor de \$23.674.439.04. Sin embargo, durante la ejecución de la auditoría, la muestra quedó reducida a cuatro contratos, teniendo en cuenta que dos ya habían sido abordados en una auditoría anterior.</p> <p>El hecho mencionado denota falta de una adecuada planeación y definición de criterios para la selección de la muestra; situación que limita el alcance y la materialidad de los resultados esperados con el proceso auditor, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.5 de la Guía de Auditoría.</p>	<p>Debilidad en la fase de planeación de la auditoría y definición de criterios para la selección de la muestra.</p>	<p>Fortalecer los criterios para la determinación y representación de la muestra en cuanto a cobertura Presupuestal y cantidad de contratos a auditar.</p>	<p>Grupo de Auditoria / Equipo auditor y Profesional Especializado</p>	5/10/2020	21/09/2021	<p>Que en el programa de auditoría se tenga en cuenta que la determinación de la muestra refleje una adecuada cobertura Presupuestal y cantidad de contratos a auditar.</p>	<p>100% de los programas de auditoría en donde la muestra determinada refleje una adecuada cobertura presupuestal y número de contratos a auditar.</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO DE AUDITORIA – PROCESO AUDITOR</b>									
27	<p>2.5.8.2 Exclusión de dos contratos analizados y no desvirtuados de la observación en el Preliminar.</p> <p>La Contraloría generó la observación número 6 en el Informe Preliminar, producto de la auditoría Especial sobre contratos y convenios ejecutados, liquidados o terminados, financiados con recursos propios por parte de la Gobernación Departamental vigencia 2018. Uno de los apartes de la observación relacionada con el Plan Anual de Adquisiciones 2018, es: "...por lo que una vez revisado los expedientes contractuales y cotejado su objeto y la descripción de las actividades con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia de 2018, publicado del 31 de enero de 2018 y actualizado el 24 de diciembre de 2018, se evidenció que las necesidades de servicios o bienes de los contratos 1, 6, 7, 160, 161, 162, 1463, 1665, 1783, 2095, 2357, 3011, 3013 y el convenio 02 no se encontraban registrados, programados, ni su valor estimado y recursos a cargos (sic)."</p> <p>De acuerdo con la respuesta de controversia, la Contraloría realizó el respectivo análisis de la misma aceptando que para los contratos números 3011, 3013 y 1783 se recibieron pruebas que desvirtúan su registro en el hallazgo; no obstante, no sólo quedaron sin registro los tres números de contrato mencionados, sino además los números 162 y 3045 sin que se hubiera justificado su exclusión en la configuración del hallazgo en el Informe definitivo.</p> <p>Lo anterior denota falta de control y no permite evidenciar la integridad del hallazgo de auditoría formulado, afectando la calidad del proceso auditor determinada en el Postulado P-08 y el numeral 6.3 de la Guía de Auditoría acerca del aseguramiento de la calidad del proceso auditor.</p>	Deficiencias en el control de la integridad de las observaciones, permitió la exclusión de dos contratos analizados y no desvirtuados de la observación en el preliminar.	Incluir en el control de producto no conforme de los informes definitivos la evaluación de las observaciones desvirtuados, verificando que tengan sustento y soportado en el derecho a la contradicción ejercido por el ente auditado.	Grupo de Auditoria / Equipo Auditor y Profesional Especializado	5/10/2020	21/09/2021	Control de producto no conforme de Informes definitivos, con análisis de observaciones desvirtuadas, verificando que tengan sustento y soportado en el derecho a la contradicción ejercido por el ente auditado.	100% de Control de producto no conforme de Informes definitivos, con análisis de observaciones desvirtuadas, verificando que tengan sustento y soportado en el derecho a la contradicción ejercido por el ente auditado.	
28	<p>2.5.9.1 Inoportunidad en el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal</p> <p>Se evidenció incumplimiento en el término de traslado de los dos hallazgos fiscales configurados en la Auditoría Exprés a la Evaluación de Contratos de Obras Ejecutadas con Recursos Propios por la Gobernación, toda vez que según la Guía de Auditoría numeral 5.7, la Contraloría cuenta con 20 días hábiles después de liberado el informe, para realizar los respectivos traslados, así: El Informe definitivo fue recibido por la Gobernación el 10 de febrero de 2019; por su parte el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal por valor de \$3.204.047.878.80 fue efectuado con oficio DAPC-036-20 el 13 de abril de 2019.</p> <p>Lo anterior revela falta de gestión oportuna frente al tema y reduce el tiempo para iniciar las acciones fiscales, si a ello hubiere lugar.</p>	Falta de oportuna gestión en el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal.	Implementar mayor celeridad en la gestión para el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal, para cumplir con los términos establecidos.	Grupo de Auditoria / Equipo Auditor y Profesional Especializado	5/10/2020	21/09/2021	Trasladar el 100% de los hallazgos con incidencia fiscal, dentro de los términos establecidos.	100% de Traslado de los hallazgos con incidencia fiscal, dentro de los términos establecidos.	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>									
29	<p>2.6.1.1 Por decreto de pruebas que no fueron practicadas dentro de la IP</p> <p>Dentro de las IPs relacionadas a continuación se encontró que algunas pruebas decretadas no fueron practicadas dentro del término legal, lo que evidencia una gestión ineficiente ya que muestra la falta de necesidad de la prueba, ocasionando un desgaste al momento de la apertura misma de la IP.</p> <p>De esta manera se incumple lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Código de reserva RFO-1: Dentro de la IP 136 del 06/06/2017 folio 99, decretaron pruebas documentales y se observa que nunca emitieron los oficios con el fin de practicarlas. A folio 103 aparece el auto de apertura del 06/11/2017 en el que se solicitaron entre otras pruebas, una de las que habían solicitado en la IP y que nunca se</p> <p>Código de reserva RFO-3: Dentro de la IP 010 del 26/01/2017 folio 77 al 80, decretaron pruebas documentales y se observa que nunca emitieron los oficios con el fin de practicarlas. A folio 81 aparece el auto de apertura del 17/04/2017 en el que se solicitaron entre otras pruebas, las que habían solicitado en la IP y que nunca se practicaron.</p> <p>Código de reserva RFO-4: Dentro de la IP 012 del 26/01/2017 folio 76 al 79, decretaron pruebas documentales y se observa que nunca emitieron los oficios con el fin de practicarlas. A folio 80 aparece el auto de apertura del 17/04/2017 en el que se solicitaron entre otras pruebas, las que habían solicitado en la IP y que nunca se practicaron.</p> <p>Código de reserva RFO-6: Dentro de la IP 194 del 28/09/2018 folio 214 al 218, decretaron pruebas documentales y se observa que nunca emitieron los oficios con el fin de practicarlas. A folio 219 aparece el auto de apertura del 29/11/2018 en el que se solicitaron entre otras pruebas, las que habían solicitado en la IP y que nunca se practicaron.</p>	<p>Falta de verificación del contenido físico de los anexos de los hallazgos fiscales trasladados.</p>	<p>Se procederá a incluir una casilla de verificación dentro del formato listado de verificación de hallazgo antes de decretar las pruebas en indagación preliminar.</p>	<p>Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio/ Profesional Universitario Secretario de Responsabilidad Fiscal</p>	5/10/2020	21/09/2021	<p>El 100% de pruebas decretadas dentro del término legal sean practicadas</p>	<p>(Número de expedientes con IP, con total de pruebas practicadas/ Número total de expedientes en IP, con pruebas decretadas) *100</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES				
					INICIO	TERMINACIÓN							
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>													
30	<p>2.6.2.1.1 Falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta</p> <p>Dentro del proceso relacionado a continuación, el envío para surtir grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio, se realizó fuera de los tres días de que habla la normatividad vigente, lo que deja ver falta de gestión por parte del sujeto vigilado, situación que afecta el debido proceso y ocasiona el incumplimiento del artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Tabla nro. 29. Falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Código de reserva Observación</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RFO-3</td> <td>El auto de archivo fue proferido el día 12/04/2018 y enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta el día 03/12/2018 folio 262, es decir, por fuera de los 3 días siguientes a la expedición del mismo, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p>	Código de reserva Observación	Observación	RFO-3	El auto de archivo fue proferido el día 12/04/2018 y enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta el día 03/12/2018 folio 262, es decir, por fuera de los 3 días siguientes a la expedición del mismo, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	Realizar el traslado del expediente para efectos del Grado de Consulta por fuera de los términos legalmente establecidos para ellos,	Remitir el expediente para surtir el grado de consulta, dentro de los términos legalmente establecidos para ello de acuerdo a normativa vigente.	Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria/ Profesional Especializado Universitario. Secretario de la dependencia	5/10/2020	21/09/2021	Traslado del 100% de los expedientes para que se surta el grado de consulta.	(Número total de expedientes con auto de archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio / número total de expedientes con auto de archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio, enviados al superior jerárquico para surta el grado de consulta dentro de los términos legales) * 100.	
Código de reserva Observación	Observación												
RFO-3	El auto de archivo fue proferido el día 12/04/2018 y enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta el día 03/12/2018 folio 262, es decir, por fuera de los 3 días siguientes a la expedición del mismo, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.												

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES										
					INICIO	TERMINACIÓN													
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>																			
31	<p>2.6.2.1.2 Falta de envío del expediente para que se surta el grado de consulta                      En los nueve procesos relacionados a continuación, el envío para surtir grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio, no se realizó, lo que deja ver falta de gestión por parte del sujeto vigilado, situación que afecta el debido proceso y ocasiona el incumplimiento del artículo 18 de la Ley 610 de 2000.                      De igual manera se incurre presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem, evidenciando debilidades en los controles del proceso e incumpliendo la disposición del mencionado artículo, cuyo fin es que el superior revise los actos administrativos que por su misma disposición deben ser sometidos a dicha consulta.                      Tabla nro. 30. Falta de envío del expediente para que se surta el grado de consulta</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Código de reserva</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">RFO-1</td> <td>El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RFO-2</td> <td>El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RFO-4</td> <td>El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RFO-5</td> <td>El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.</td> </tr> </tbody> </table>	Código de reserva	Observación	RFO-1	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	RFO-2	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	RFO-4	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	RFO-5	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	<p>Falta del envío para surtir grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio</p>	<p>Se procederá a realizar el envío al superior jerárquico a efectos de que surta el grado de consulta conforme lo establece el artículo 18 de la ley 610 de 2000</p>	<p>Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria/Profesional Especializado Universitario. Secretario de la dependencia</p>	<p>5/10/2020</p>	<p>21/09/2021</p>	<p>El 100% de los autos de archivos, fallo sin responsabilidad fiscal, o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio, serán remitidos al superior jerárquico con el fin de que sea surtido el grado de consulta dentro del término de ley</p>	<p>100% de los autos de archivos, fallo sin responsabilidad fiscal, o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado, remitidos al superior jerárquico con el fin de que sea surtido el grado de consulta dentro del término de ley.</p>	
	Código de reserva	Observación																	
	RFO-1	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.																	
	RFO-2	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.																	
	RFO-4	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.																	
RFO-5	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.																		

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		META	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACION			
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>									
	RFO-6	El auto de imputación nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta por las desvinculaciones realizadas, así como tampoco se envió al superior para el mismo trámite por el auto de archivo preferido, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.							
	RFO-7	El auto de imputación nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta por las desvinculaciones realizadas, así como tampoco se envió al superior para el mismo trámite por el auto de archivo preferido, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.							
	RFO-8	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.							
	RFO-9	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.							
	RFO-10	El auto de archivo nunca fue enviado al superior con el fin de surtir grado de consulta, incumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.							

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACION			
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>									
32	<p>2.6.2.2.1 Irregularidades dentro del trámite jurídico procesal.</p> <p>Dentro de la revisión realizada en etapa de ejecución, se pudo verificar siete procesos en los que se tomaron decisiones procesales que causaron demoras injustificadas, lo que evidencia debilidades que se traducen en desconocimiento de las normas aplicables, generando yerros procesales que causan demoras innecesarias que pueden contribuir incluso a poner el proceso en riesgo de prescripción.</p> <p>Con ello se desconocen los principios de la función administrativa de eficacia y responsabilidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 que también señala el principio de eficiencia.</p> <p>Los mencionados procesos se relacionan a continuación:  Código de reserva RFO-1: Luego de proferir el auto de archivo citan para notificación personal y notifican dicha decisión desde el 04/04/2019 folio 249, debiéndose notificar por estado al día siguiente y posterior a ello, realizar el envío al superior para surtir grado de consulta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el Código General del Proceso”.</p> <p>Código de reserva RFO-2: Luego de proferir el auto de archivo notifican dicha decisión de manera personal desde el 20/06/2018 folio 199, debiéndose notificar por estado al día siguiente y posterior a ello, realizar el envío al superior para surtir grado de consulta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el Código General del Proceso”.</p> <p>Código de reserva RFO-3: Luego de proferir el auto de archivo notifican dicha decisión de manera personal desde el 12/04/2018 folio 257 hasta el 29/08/2018, debiéndose notificar por estado al día siguiente y posterior a ello, realizar el envío al superior para surtir grado de consulta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el Código General del Proceso”.</p> <p>Código de reserva RFO-4: Luego de proferir el auto de archivo citan para notificación personal y notifican dicha decisión desde el 14/03/2019 folio 167, debiéndose notificar por estado al día siguiente y posterior a ello, realizar el envío al superior para surtir grado de consulta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el Código General del Proceso”.</p>	Falta de aplicación de las normas que regulan las notificaciones.	Se procederá a realizar las notificaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio / Profesional Especializado Universitario Secretario de Responsabilidad Fiscal	5/10/2020	21/09/2021	El 100% de las notificaciones se harán de conformidad con las normas que regulan las notificaciones en el proceso de responsabilidad fiscal.	El 100% de las notificaciones realizadas de conformidad con las normas que regulan las notificaciones en el proceso de responsabilidad fiscal.	



**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		META S	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES												
					INICIO	TERMINACION															
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>																					
33	2.6.1.2.2 Observación por inactividad procesal																				
	Dentro del trámite de los seis procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos puede conllevar al vencimiento de términos o al riesgo de prescripción de la acción fiscal, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2° de la Ley 610 de 2000.																				
	<b>Tabla nro. 31. Inactividad procesal</b>																				
	<table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th>Código de reserva</th><th>Observación</th></tr></thead><tbody><tr><td>RFO-1</td><td>Inactividad procesal de aproximadamente 10 meses, desde el 25/06/2018 que citare para notificar personalmente al implicado del auto de archivo folio 246 hasta 04/04/2019 cuando se notificaron implicados folio f249</td></tr><tr><td>RFO-2</td><td>Inactividad procesal de 10 meses aproximadamente, desde el 20/06/2018 cuando notificaron un implicado folio 191 hasta el 04/04/2019 cuando notificaron otro implicado folio 200.</td></tr><tr><td>RFO-4</td><td>Inactividad procesal de 11 meses, desde el 06/02/2018 cuando solicitaron copias de acuerdos de pagos a la secretaria de gobierno de la gobernación departamental folio 140 hasta el 11/01/2019 cuando oficiaron a la tesorería de la gobernación folio 154.</td></tr><tr><td>RFO-5</td><td>Inactividad procesal de 11 meses, desde el 06/02/2018 cuando solicitaron copias de acuerdos de pagos a la secretaria de gobierno de la gobernación departamental folio 138 hasta el 11/01/2019 cuando oficiaron al almacén departamental folio 153.</td></tr><tr><td>RFO-6</td><td>Inactividad procesal de más de 6 meses, desde el 08/08/2018 que notificaron del</td></tr></tbody></table>	Código de reserva	Observación	RFO-1	Inactividad procesal de aproximadamente 10 meses, desde el 25/06/2018 que citare para notificar personalmente al implicado del auto de archivo folio 246 hasta 04/04/2019 cuando se notificaron implicados folio f249	RFO-2	Inactividad procesal de 10 meses aproximadamente, desde el 20/06/2018 cuando notificaron un implicado folio 191 hasta el 04/04/2019 cuando notificaron otro implicado folio 200.	RFO-4	Inactividad procesal de 11 meses, desde el 06/02/2018 cuando solicitaron copias de acuerdos de pagos a la secretaria de gobierno de la gobernación departamental folio 140 hasta el 11/01/2019 cuando oficiaron a la tesorería de la gobernación folio 154.	RFO-5	Inactividad procesal de 11 meses, desde el 06/02/2018 cuando solicitaron copias de acuerdos de pagos a la secretaria de gobierno de la gobernación departamental folio 138 hasta el 11/01/2019 cuando oficiaron al almacén departamental folio 153.	RFO-6	Inactividad procesal de más de 6 meses, desde el 08/08/2018 que notificaron del								
	Código de reserva	Observación																			
	RFO-1	Inactividad procesal de aproximadamente 10 meses, desde el 25/06/2018 que citare para notificar personalmente al implicado del auto de archivo folio 246 hasta 04/04/2019 cuando se notificaron implicados folio f249																			
	RFO-2	Inactividad procesal de 10 meses aproximadamente, desde el 20/06/2018 cuando notificaron un implicado folio 191 hasta el 04/04/2019 cuando notificaron otro implicado folio 200.																			
RFO-4	Inactividad procesal de 11 meses, desde el 06/02/2018 cuando solicitaron copias de acuerdos de pagos a la secretaria de gobierno de la gobernación departamental folio 140 hasta el 11/01/2019 cuando oficiaron a la tesorería de la gobernación folio 154.																				
RFO-5	Inactividad procesal de 11 meses, desde el 06/02/2018 cuando solicitaron copias de acuerdos de pagos a la secretaria de gobierno de la gobernación departamental folio 138 hasta el 11/01/2019 cuando oficiaron al almacén departamental folio 153.																				
RFO-6	Inactividad procesal de más de 6 meses, desde el 08/08/2018 que notificaron del																				
Uno de los implicados se encontraba privado de la libertad en la Picota Bogotá	Realizar las notificaciones procesales dentro de los términos de ley.	Grupo especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria/ Profesional Especializado Universitario Secretarios de Responsabilidad Fiscal	5/10/2020	21/09/2021	Notificar dentro de los términos legales el 100% de los expedientes tramitados.	100% de actuaciones procesales notificadas dentro de los términos legales															

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>									
	RFO-7	<p>auto de imputación a un implicado folio 148 hasta el 21/02/2019 cuando emitieron nota secretarial sobre el pago realizado por valor del presunto detrimento folio 149.</p> <p>Inactividad procesal de 8 meses, desde el 08/08/2018 que notificaron del auto de imputación a un implicado folio 150 hasta el 04/04/2019 cuando notificaron del auto de imputación a otro de los implicados folio 151.</p>							
34	<p>2.7.1.2.1 Deficiente investigación de bienes.</p> <p>Dentro del proceso relacionado a continuación, se evidenció que la investigación de bienes sólo se efectúa dos veces en el transcurso de todo el proceso, limitando dicha búsqueda a entidades del orden territorial, con lo cual se desconocen los Principios de Celeridad, Eficacia y Economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, propiciando el no cobro de los títulos ejecutivos de manera coercitiva ante la renuencia del deudor, evidenciando debilidades en los controles del proceso.</p> <p>JC-025: Luego de la búsqueda de bienes realizada el día 12/06/2012, se observó nueva búsqueda con fecha 19/07/2013 y posterior a ello no continuaron buscando bienes con el objeto de lograr el recaudo.</p>	Falta de evidencia en la investigación de bienes, deficiente investigación de bienes.	Continuar con la investigación de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, a fin de ubicar bienes de los investigados	Grupo especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria/ Profesional Especializado Universitario Secretarios de Responsabilidad Fiscal	5/10/2020	21/09/2021	100% de requerimiento de búsqueda de bienes de las personas vinculadas en los procesos.	100% de requerimiento de búsqueda de bienes de las personas vinculadas en los procesos.	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO JURISDICCION COACTIVA</b>									
35	<p>2.7.1.2.2 No investigación de bienes.</p> <p>Dentro de los procesos relacionados a continuación, se evidenció que no se realiza la debida investigación de bienes en el transcurso de todo el proceso, con lo cual se desconocen los Principios de Celeridad, Eficacia y Economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, propiciando que el cobro de los títulos ejecutivos y su posterior recaudo sea nugatorio, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem, evidenciando debilidades y falta de diligencia en los controles del proceso, toda vez que al no realizar búsqueda de bienes se desdibuja el sentido y el objeto del proceso coactivo, cual es la recuperación de la cartera.</p> <p>JC-038: De la revisión al proceso, se observa mandamiento de pago de fecha 29/12/2017 folio 32, notificado el día 02/01/2018 folio 35, así mismo están las liquidaciones del crédito de fechas 31/12/2017 folio 36 y 31/12/2019 folio 38, fuera de ello no se observa búsqueda de bienes con el objeto de lograr el recaudo.</p> <p>39: De la revisión al Informe Definitivo de Auditoría Interna realizado por la Oficina de Control Interno de la CGSA en diciembre de 2019, al proceso de JC, se observó notificación del mandamiento de pago de fecha 03/01/2018 y posterior a ello liquidaron el crédito, fuera de ello no se observa búsqueda de bienes con el objeto de lograr el recaudo.</p> <p>JC-035: De la revisión al proceso, se observa mandamiento de pago de fecha 22/10/2014 folio 61, notificado el día 28/10/2014 folio 60, así mismo están las liquidaciones del crédito, donde la última es de fecha 09/06/2016 folio 72, fuera de ello no se observa búsqueda de bienes con el objeto de lograr el recaudo.</p>	Falta de evidencia en la investigación de bienes, inactividad procesal.	Continuar con la investigación de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, evidenciados en los cuadernos que por recomendación de la AGR, se lleva en cuadernos separados por anualidad, trimestralmente	Grupo especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria/ Profesional Especializado Universitario Secretarios de Responsabilidad Fiscal	5/10/2020	21/09/2021	Continuar realizando trimestralmente la búsqueda de bienes al 100% de las personas vinculadas en los procesos coactivos.	(Número total de personas vinculadas a procesos coactivos / número total de personas vinculadas a procesos coactivos a los que les fue realizado trimestralmente de búsqueda de bienes)*100.	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>GRUPO ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO -PROCESO JURISDICCION COACTIVA</b>									
36	<p>2.7.1.3 Observación por inactividad procesal.</p> <p>En los siguientes procesos se observa inactividad procesal debido a que no se realizaron actuaciones que le dieran impulso al proceso, evidenciándose una inadecuada gestión, que resta celeridad en el trámite y podría generar vencimiento de términos, contraviniendo los Principios de la Función Administrativa de Celeridad y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>De igual manera, debido a los tiempos tan extensos de inactividad, se incurre presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como en la prohibición establecida en el numeral 7 del artículo 35 ibídem, evidenciando debilidades y falta de diligencia en los controles del proceso, toda vez que las inactividades podrían conllevar a la prescripción dependiendo del origen del proceso coactivo, es decir, si provienen de fallos sancionatorios o de otra índole.</p> <p>39: Revisado el proceso, se pudo evidenciar inactividad procesal de más de dos años, toda vez que desde el 03/01/2018 que notificaron el mandamiento de pago hasta la fecha no se observan más actuaciones que den impulso al proceso.</p> <p>JC-035: Revisado el proceso, se pudo evidenciar inactividad procesal de más de cuatro años, toda vez que desde el 09/06/2016 que liquidaron el crédito hasta la fecha no se observan más actuaciones que den impulso al proceso.</p>	Falta de impulso de los procesos coactivos.	Continuar con la investigación trimestral de bienes, que se realiza desde 2013, hasta la fecha, a fin de ubicar bienes con los cuales se realice el impulso de los procesos	Grupo especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria/ Profesional Especializado Universitario Secretarios de Responsabilidad Fiscal	5/10/2020	21/09/2021	100% de requerimiento de búsqueda de bienes de las personas vinculadas en los procesos.	100% de requerimiento de búsqueda de bienes de las personas vinculadas en los procesos.	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL - PROCESO TALENTO HUMANO</b>									
37	<p>2.8.7.1 Falta de gestión en el reembolso del monto de las incapacidades de vigencias anteriores a 2019.</p> <p>Se observó en la fase de ejecución que no se le han realizado los pagos de las incapacidades de vigencias anteriores por la suma de \$28.028.044, que corresponden a incapacidades médicas generadas de 2017, y que se encuentran registrados en el balance general en cuentas por cobrar nro. 1322 "ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"; evidenciándose a la fecha de este proceso auditor una gestión deficiente por parte de la Entidad en obtener el reembolso de esas prestaciones económicas, lo que permitió que se produjera el fenómeno prescriptivo (3 años) de esas obligaciones conforme al artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, hecho que causa un detrimento al patrimonio público en la suma antes referida; tampoco se observa que se haya procedido a informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento por parte de las EPS, vulnerando con dicha omisión, lo previsto en artículo 2.2.3.1. parágrafo 2º del Decreto 780 de 2016, artículo 6º de la Ley 610 de 2000, artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 que prevé que "los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público", de igual manera se evidencia una falta del deber funcional de la Entidad, enmarcado en el incumplimiento estricto de las funciones propias del cargo relacionada con la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; no garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales, conllevando a que no se cumplan los fines esenciales del Estado que señala el artículo 2º de la Constitución Política, afectando el ejercicio de la función pública. Este actuar del ente vigilado a través de su funcionario contraviene el parágrafo 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.</p>	<p>Debilidades en el control y seguimiento en las actividades del proceso de Talento Humano</p>	<p>Realizar las gestiones de cobro ante la EPS respectiva.</p>	<p>Secretaría General /Secretario General</p>	<p>5/10/2020</p>	<p>21/09/2021</p>	<p>Recaudar el 100% de los valores Correspondientes a las incapacidades por cobrar</p>	<p>Recaudo del 100% de las incapacidades por cobrar</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>DESPACHO</b>									
38	<p>2.11.2.1 Incumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 33.3%, lo que permite concluir su incumplimiento.</p> <p>Por todo lo anterior, se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 vigente hasta el 16 de marzo de 2020 y derogado por el Decreto Ley 403 de 2020.</p>	<p>Fallas en la conectividad, carencia de personal suficiente para atender las obligaciones que se presentan en los primeros meses del año, que aunado a los plazos otorgados por la AGR para la rendición de cuentas dificulta el proceso de revisión de la información cargada.</p> <p>Debilidades en el cumplimiento de las obligaciones de supervisión</p>	<p>Realizar las gestiones pertinentes con el fin de mejorar las fallas de conectividad, de personal suficiente y re inducción a los supervisores en temas acordes a su función.</p>	Despacho / Contralor Departamental	5/10/2020	21/09/2021	Realizar el 100% de las gestiones planteadas	100% de Gestiones realizadas por parte del Señor Contralor	

**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>DESPACHO</b>									
39	<p>2.12.1 Inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</p> <p>La CGSA incumplió la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento en lo reportado por la entidad, afectando la exactitud y cumplimiento a la información solicitada y reportada por el sujeto de control.</p> <p>A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:</p> <p><b>Proceso Contable y de tesorería.</b></p> <p><b>El formato 2</b> Cajas menores, se encuentra mal diligenciado al reportar en la columna total ingreso y gastos \$6.519.500 y en la columnas saldo caja saldo banco \$0; situación que no es real ya que se presentó una consignación por valor de \$3.164.700 el día 27 de diciembre de 2019, correspondiente a dineros no ejecutados consignados mediante comprobante de transacción Banco de Occidente</p> <p><b>Formato 3</b> Cuentas bancarias, en la columna destinación de la cuenta no reportó la desagregación y concepto de cada una de las cuentas, de acuerdo a lo solicitado en el instructivo de la rendición de la cuenta.</p> <p><b>Formato 4</b> Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad, reportó la información con inconsistencias de exactitud y cumplimiento, que se relacionan a continuación:</p> <p>- La Póliza con número en la rendición de la cuenta 250000000 y con fecha inicio de la póliza 06/02/2018, no es real esta información, presenta inconsistencias contra el documento enviado como archivo soporte al formato.</p> <p>- La póliza 1003062, presentó como valor de la póliza \$4.089.923, valor que no es real frente al documento soporte del formato.</p> <p>- La póliza AT 1324700800-1562017000 reportada en la cuenta, no se pudo confrontar el número de póliza y las fechas de inicio y terminación 31/12/2019 y 30/12/2020, no son reales frente al archivo soporte del formato.</p> <p>- La póliza AT 1324700800-1562018000 reportada, no se pudo confrontar el número de póliza y las fechas de inicio y terminación 31/12/2019 y 30/12/2020, no son reales frente al archivo soporte del formato.</p> <p><b>Formato 5</b> Propiedad planta y equipo, en la rendición de la cuenta, no se presentó el</p>	<p>Debilidades en la revisión de la información a cargar por parte de los responsables</p>	<p>Realizar las gestiones de revisión y control de la información a reportar antes de ser rendida la cuenta</p>	<p>Todas las Dependencias / Líderes de procesos y Contralor Departamental</p>	<p>5/10/2020</p>	<p>21/09/2021</p>	<p>Cumplir con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR.</p>	<p>100% de información solicitada y reportada por la Contraloría Departamental, rendida sin inconsistencia</p>	









**PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

**Fecha de Formulación: 30 de septiembre de 2020**

(Original firmado por:)

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

(Original firmado por:)

**SOLYMAR POMARE GORDON**

Jefe Oficina de Control Interno